



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN JURÍDICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR, DIVERSAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

I. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

II. Manual de Contabilidad Gubernamental. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto² aprobó el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.³

III. Oficio de la Coordinación Administrativa. El quince de abril de dos mil diecinueve,⁴ por medio del oficio CA/099/19, el Coordinador Administrativo del Instituto Electoral Estado de Querétaro⁵ remitió a la Comisión Jurídica⁶ la propuesta de modificación al Manual, lo anterior derivado de los procesos de evaluación que lleva a cabo el Consejo Nacional de Armonización Contable⁷ de manera trimestral en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable.

IV. Sesión de la Comisión. El veinticinco de abril, en sesión de la Comisión se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General diversas modificaciones al Manual,⁸ el cual se remitió por oficio CJ/053/2019 a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del órgano de dirección superior del Instituto, para su estudio y en su caso, aprobación.

V. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiséis de abril a través del oficio SE/752/19, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo para los efectos conducentes.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Consejo General.

³ En adelante Manual.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecinueve.

⁵ En adelante Instituto.

⁶ En adelante Comisión.

⁷ En adelante CONAC.

⁸ En adelante Dictamen.



VI. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiséis de abril se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/154/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a consideración de dicho colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁰ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
3. El artículo 57 de la citada ley, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. El artículo 61, fracciones VI y XXIX de la Ley Electoral dispone que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como para dictar los acuerdos para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Estatal.

¹¹ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹² el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

6. Los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior prevén que la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral y para diseñar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; así como para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

7. Los artículos 6, fracción IV y 105, fracción III del Reglamento Interior establecen que la Coordinación Administrativa es un órgano técnico del Instituto y tiene la atribución de elaborar los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros y de servicios generales del Instituto.

8. De lo anterior se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; además, dicho órgano es competente para emitir los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la normatividad aplicable, así como, integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia y cuenta con órganos técnicos para el desempeño de sus funciones.

9. Como se precisó, el Consejo General tiene la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido a las leyes electorales y demás normatividad aplicable.

10. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.

11. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas, lo que en la especie acontece.¹³

¹² En adelante Reglamento Interior.

¹³ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



12. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁴

13. De lo anterior se desprende que el Consejo General cuenta con las facultades necesarias para emitir o modificar la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotando siempre la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

14. El veinticinco de abril, la Comisión sesionó a efecto de aprobar el Dictamen, el cual se remitió a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CJ/053/2019, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación; así el dictamen se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

...
SEGUNDO. Justificación.

...
En la especie, la Coordinación mediante el oficio CA/099/19 de 15 de abril del año en curso, puso a consideración de esta Comisión la propuesta de modificación del Manual, derivado de los procesos de evaluación que lleva a cabo el CONAC de manera trimestral en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, en el cual se observó que si bien el sistema contable cumplía con todos los requerimientos conforme a la normatividad del CONAC, sin estar reflejado en el Manual, por lo que resulta necesario actualizarlo bajo los parámetros establecidos por dicho Consejo; en ese tenor dicha Coordinación presentó la propuesta de modificación en los términos siguientes¹⁵:

- Modificar la introducción en atención a la incorporación de los capítulos denominados "*Modelos de Asientos para el Registro Contable*" y "*Guías Contabilizadoras*", así como el Anexo I identificado como "*Matriz de Conversión*".

- Ante dicha incorporación se modifica el índice al agregarse los capítulos V y VI denominados como "*Modelos de Asientos para el Registro Contable*" y "*Guías Contabilizadoras*", respectivamente; por consiguiente, el actual Capítulo V denominado "*Estados Financieros*" pasaría a ser el Capítulo VII bajo el mismo título.

- Así, en atención a la modificación anterior, el ahora Capítulo VII denominado "*Estados Financieros*" se le adiciona los puntos 3, 4 y 5 titulados como "*Estados e informes Presupuestarios*", "*Estados e Informes Programáticos*" e "*Indicadores de Postura Fiscal*", respectivamente.

¹⁴ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

¹⁵ Las modificaciones se encuentran resaltadas en la propuesta de modificaciones al Manual, el cual corresponde al anexo del presente dictamen.



- Finalmente se deroga el contenido del actual Anexo I relativo a las "Políticas Contables" y se propone agregar un anexo denominado "Matriz de Conversión".

...

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

15. La modificación al Manual tiene por objeto dotar de elementos necesarios al Instituto para contabilizar las operaciones conforme a los criterios en materia de contabilidad gubernamental.

16. Así, la incorporación del Capítulo V denominado "Modelos de Asientos para el Registro Contable", muestra el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del ciclo hacendario, sean éstas presupuestarias o no. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual que tienen impacto en el patrimonio.

17. Por su parte, el Capítulo VI denominado "Guías Contabilizadoras", tiene como finalidad orientar el registro de las operaciones contables y conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo-financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas.

18. Además, el actual Capítulo V denominado "Estados Financieros" se recorre al Capítulo VII y se adicionan los subtemas siguientes:

3. Estados e Informes Presupuestarios.
 - 3.1. Estado Analítico de Ingresos.
 - 3.2. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
4. Estados e informes Programáticos.
5. Indicadores de Postura Fiscal.

19. Lo anterior, a efecto de mostrar los estados financieros a través de los hechos con incidencia económica-financiera que ha realizado el Instituto durante un periodo determinado, con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley establece.



20. Asimismo, se deroga el Anexo I relativo a "Políticas Contables" y se adiciona el Anexo denominado "Matriz de Conversión", el cual muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables, lo que lleva a generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real. De igual manera, conforme a lo señalado se armoniza el índice e introducción del Manual.

21. En consecuencia, la modificación al Manual atiende a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los procesos de evaluación que lleva a cabo la CONAC¹⁶ de manera trimestral en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, además, dota al Instituto de elementos necesarios para medir la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de los recursos públicos destinados para lograr sus objetivos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 15, 16, 17, 79, fracción II, 80, 105, fracción III del Reglamento Interior, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen anexo al presente acuerdo, mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mismas que entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a efecto de que realice la integración de las diversas modificaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su posterior publicación.

¹⁶ En términos de los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la CONAC es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de abril de dos mil diecinueve. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	—	—
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

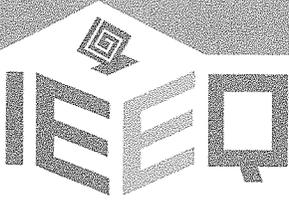




M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
 Consejero Presidente

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
 Secretario Ejecutivo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA Y SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES:

1. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad que se encuentra vigente, y la cual tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
2. El 27 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ aprobó el acuerdo relativo al dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro².
3. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.
4. El 1 de septiembre de 2017, el órgano superior de dirección emitió el acuerdo⁴ por el cual se aprobó la expedición del Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁵.
5. El 30 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/058/18⁶ por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes,

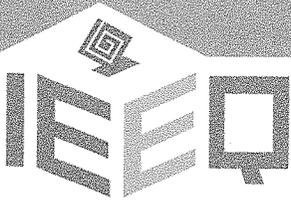
¹ En adelante Consejo General u órgano superior de dirección.

² En adelante Reglamento Interior.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Disponible para su consulta en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_01_Sep_2017_5.pdf

⁵ En adelante Manual.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

entre otras, la Comisión Jurídica⁷; misma que el 21 de noviembre de ese mismo año⁸, en sesión extraordinaria las Consejerías del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁹ eligieron a su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

6. El 15 de abril de 2019¹⁰, mediante el oficio CA/099/19, el Coordinador Administrativo del Instituto Electoral remitió el proyecto de modificaciones al Manual, ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental¹¹, a los acuerdos emitidos por la Consejo Nacional de Armonización Contable¹², así como al artículo 115, fracción III del Reglamento Interior.

Derivado de lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

I. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹³, 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro¹⁴; 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁵

⁶ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2018_4.pdf

⁷ En adelante Comisión.

⁸ Disponible para su consulta en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el link http://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2018/CJ/Mnt0718_21nov2018.pdf

⁹ En adelante Instituto Electoral.

¹⁰ Las fecha que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a 2019.

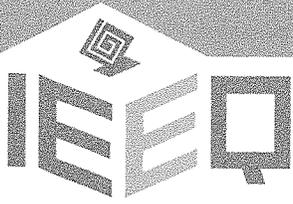
¹¹ En adelante Ley Gubernamental.

¹² En adelante CONAC, asimismo, de acuerdo a la Ley Gubernamental este es un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

¹³ En adelante Constitución Federal.

¹⁴ En adelante Constitución Estatal.

¹⁵ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

y 52 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, en la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

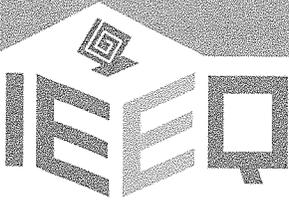
II. Los artículos 140 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

III. El Instituto Electoral, tiene las atribuciones que en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en la Constitución Local y las leyes estatales aplicables.

IV. Conforme con el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, el Consejo General cuenta con competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

V. Que en atención al contenido del artículo 68 de la Ley Electoral, se establece que, para la realización de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, las cuales sujetarán su trabajo a los procedimientos establecidos en la misma norma jurídica y en la reglamentación interna del Instituto Electoral.

VI. Entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión Jurídica, misma que tiene competencia para realizar los estudios a la normatividad que regule al Instituto Electoral, así como emitir las propuestas de reformas necesarias para su adecuación, elaborar los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Justificación.

Derivado de las disposiciones generales señaladas con antelación se desprende que el Instituto Electoral rige su actuar de acuerdo a los principios rectores de la función electoral: *certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad*; razón por la cual es su obligación regir su funcionamiento bajo los parámetros establecidos en las disposiciones aplicables en materia electoral, tratados internacionales y demás normatividad.

Este Instituto Electoral cuenta, entre todos su órganos¹⁶, con la Coordinación Administrativa¹⁷ la cual en términos del artículo 105 fracción III del Reglamento Interior elaborará los manuales para establecer y aplicar las políticas generales y criterios técnicos en materia contable, de recursos humanos, financieros, y de servicios generales del Instituto.

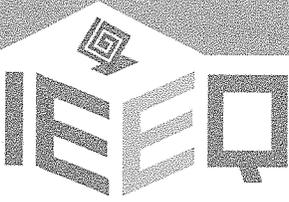
Aunado a lo anterior, esta Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior tiene competencia para revisar y validar los contenidos en los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, que presenten los órganos operativos y técnicos.

En la especie, la Coordinación mediante el oficio CA/099/19 de 15 de abril del año en curso, puso a consideración de esta Comisión la propuesta de modificación del Manual, derivado de los procesos de evaluación que lleva a cabo el CONAC de manera trimestral en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, en el cual se observó que si bien el sistema contable cumplía con todos los requerimientos conforme a la normatividad del CONAC, sin estar reflejado en el Manual, por lo que resulta necesario actualizarlo bajo los parámetros establecidos por dicho Consejo; en ese tenor dicha Coordinación presentó la propuesta de modificación en los términos siguientes¹⁸:

¹⁶ De acuerdo con los artículos 5 al 7 del Reglamento Interior este Instituto cuenta con órganos de dirección, operativos, ejecutivos, técnicos, respectivamente.

¹⁷ En adelante Coordinación.

¹⁸ Las modificaciones se encuentran resaltadas en la propuesta de modificaciones al Manual, el cual corresponde al anexo del presente dictamen.



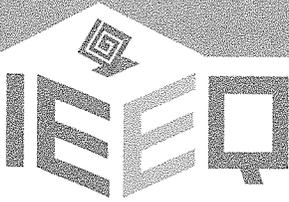
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- Modificar la introducción en atención a la incorporación de los capítulos denominados "*Modelos de Asientos para el Registro Contable*" y "*Guías Contabilizadoras*", así como el Anexo I identificado como "*Matriz de Conversión*".
- Ante dicha incorporación se modifica el índice al agregarse los capítulos V y VI denominados como "*Modelos de Asientos para el Registro Contable*" y "*Guías Contabilizadoras*", respectivamente; por consiguiente el actual Capítulo V denominado "*Estados Financieros*" pasaría a ser el Capítulo VII bajo el mismo título.
- Así, en atención a la modificación anterior, el ahora Capítulo VII denominado "*Estados Financieros*" se le adiciona los puntos 3, 4 y 5 titulados como "*Estados e informes Presupuestarios*", "*Estados e Informes Programáticos*" e "*Indicadores de Postura Fiscal*", respectivamente.
- Finalmente se deroga el contenido del actual Anexo I relativo a las "*Políticas Contables*" y se propone agregar un anexo denominado "*Matriz de Conversión*".

Lo anterior cobra sustento toda vez que el Manual otorga al Instituto Electoral aquellos elementos necesarios para contabilizar las operaciones conforme a los criterios en esa materia. Mismo que permite registrar de manera correcta las operaciones o transacciones que se lleven a cabo, así como de aquellas situaciones o eventos de carácter económico que sea identificable y/o cuantificable, lo que genera en tiempo real los estados presupuestarios, contables y programáticos, lo anterior en apego a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

En dicha línea argumentativa, las modificaciones propuestas pretenden lo siguiente:

1. Por lo que hace al Capítulo V "*Modelos de Asientos para el Registro Contable*", corresponde a mostrar el conjunto de asientos contables tipo a que pueden dar lugar las operaciones financieras relacionadas



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

con los ingresos, gastos y el financiamiento público y que se realizan en el marco del Ciclo Hacendario, sean éstas presupuestarias o no presupuestarias. Este modelo tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre cómo se debe registrar cada hecho económico relevante y habitual de los entes públicos que tiene impacto sobre el patrimonio de los mismos.

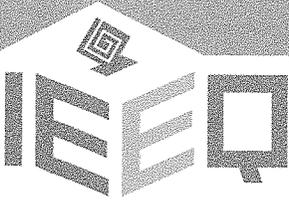
El modelo presenta en primer lugar los asientos relacionados con el ejercicio de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, que se generan automáticamente mediante la matriz de conversión; continúa con las no presupuestarias y los propios de las operaciones de financiamiento, para después culminar con el modelo de asientos por partida doble de las operaciones presupuestarias.

2. Respecto del Capítulo VI "*Guías Contabilizadoras*", su propósito es orientar el registro de las operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación. En dichas guías los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestra en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas.

Es importante mencionar que el Manual se mantendrá permanentemente actualizado mediante la aprobación de nuevas Guías Contabilizadoras, motivadas por el surgimiento de otras operaciones administrativo/financieras o por cambios normativos posteriores que impacten en los registros contables.

3. Por lo que hace al Anexo I "*Matrices de Conversión*" muestra la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias en contables.

Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

generar asientos, registros en los libros de contabilidad y movimientos en los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

En este sentido, las modificaciones atienden a lo dispuesto en la Ley Gubernamental, así como los postulados básicos y las técnicas aprobadas por el CONAC, en especial a los requerimientos formulados mediante el sitio web Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, esto con el propósito de construir una adecuada armonización en los registros contables y así el Instituto Electoral, a efecto de mejorar la información financiera homogénea, comparable y fácil agregación, contribuye a medir la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los recursos públicos destinados a lograr sus objetivos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 27, fracciones II, IV, VI y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

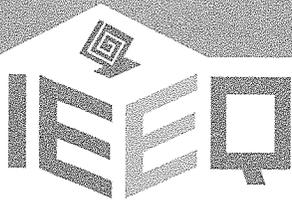
DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y aprobar el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba el Dictamen mediante el cual, se somete a la consideración del Consejo General la modificación al Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual como anexo forma parte íntegra de esta determinación y se tiene como reproducido para todos los efectos que correspondan.

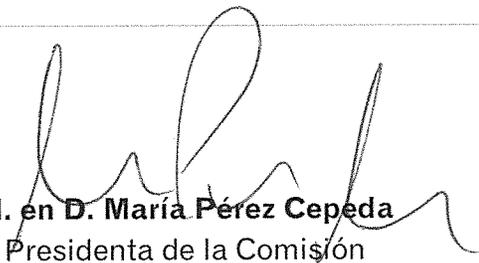
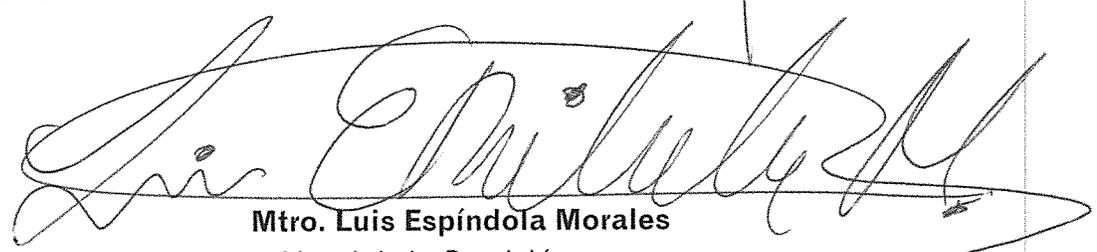
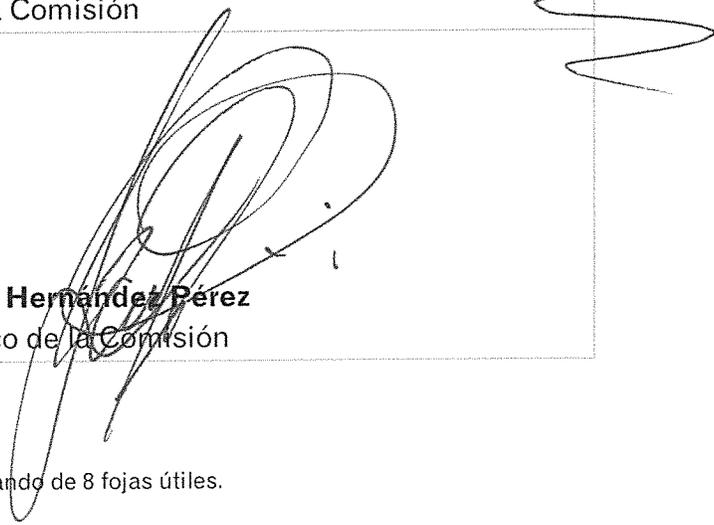
TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

7



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Así, lo dictaminaron las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el día 25 de abril de 2019.

 M. en D. María Pérez Cepeda Presidenta de la Comisión	 Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles Secretario de la Comisión
 Mtro. Luis Espíndola Morales Vocal de la Comisión	
 Lic. José Eduardo Hernández Pérez Secretario Técnico de la Comisión	

El presente dictamen se firma por triplicado, constando de 8 fojas útiles.
MPC/CREM/LEM/jehp.